



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LAS CÉDULAS DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y
SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO :
PERMISO DE TALA Y PODA DE MEDIO AMBIENTE				
DESCRIPCIÓN:				
Procedimiento en el cual la dirección de medio ambiente evalúa en materia de impacto ambiental, riesgo estructural y riesgo de la integridad física de la población para la obtención del permiso de tala y poda.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Reglamento de protección al Medio Ambiente y Ecología para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Artículo 82, 84, FRACCION II,III Y IV ARTUCULO 159 Y 171 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl			
DOCUMENTO A OBTENER:	Permiso de la tala y/o poda	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	30 días naturales	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I <input checked="" type="checkbox"/>	N O <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	CUANDO AFECTEN AL DOMINIO PRIVADO,			
REQUISITOS:	ORIGINAL Anotar SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
1. Solicitud de Tala y/o Poda	SI		Reglamento de protección al Medio Ambiente y Ecología para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	
2. 3 fotos del árbol	SI	1		
3. Copia Credencial del INE				
4. Copia boleta predial o agua al corriente.		1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVA				
1. Solicitud de Tala y/o Poda	SI		Reglamento de protección al Medio Ambiente y Ecología para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	
2. 3 fotos del árbol	SI	1		
3. Copia Credencial del INE				
4. Copia boleta predial o agua al corriente.		1		



INSTITUCIONES PÚBLICAS								
1. N/A				N/A				
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos			TIEMPO DE RESPUESTA:	10 días Hábiles			
COSTO:	Gratuito							
(16)FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	si	TARJETA DE CRÉDITO	no	TARJETA DE DÉBITO	no	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	no
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	- Riesgo de daño estructural en particulares y públicos, peligro de integridad física de los habitantes.							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Medio Ambiente				JEFATURA DE TALA Y PODA			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		MTRO. Ricardo Armando Ordiano Pérez					
DOMICILIO:	CALLE:	Sara García			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
		N/A					
COLONIA:	Ampliación Vicente Villada			MUNICIPIO:	Nezahualcóyotl		
C.P	57710	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a Viernes con un Horario de 9:00 a 18:00hrs				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
01 55	11 08 32 04				medioambiente@neza.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		Unidad Administrativa la Bola Zona Norte					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Lic. Abel Guarneros					
DOMICILIO:	CALLE:	Av Central			NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Campestre Guadalupana			MUNICIPIO:	Nezahualcóyotl		



C.P. :	57120	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	N/A	N/A	N/A	medioambiente@neza.gob.mx	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL(29)					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es el costo?				
RESPUESTA:	El tramite y el documento es gratuito				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En qué tiempo tengo el documento?				
RESPUESTA:	En caso de ser actualizado en un plazo no mayor a 10 días hábiles				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es el horario de atención?				
RESPUESTA:	De lunes a viernes con un Horario de 9:00 a 18:00hrs				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Atención a la denuncia ciudadana.					

ELABORÓ:	VISTO-BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		24/enero/2020.
C. JOSÉ LUIS MONROY PACHECO	MTR. RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	

"2020 año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

SOLICITUD DE TALA Y PODA

FECHA:

DATOS DEL SOLICITANTE (todos los campos deben ser llenados por completo)

NOMBRE:

PROPIETARIO

TELEFONO (S):

CORREOELECTRÓNICO:

DOMICILIO:

DAÑOS QUE ESTÁ OCACIONANDO:

TALA:

PODA:

Anexo copia de mi credencial de elector, copia de mi boleta predial o agua al corriente y una (s) fotografía (s) de los árboles, que comprueban que soy el propietario de inmueble y responsable por mi petición. Y me comprometo a cumplir con lo dispuesto en el:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 82. El manejo de la vegetación urbana en bienes de dominio privado es responsable del propietario poseedor del mismo.

Artículo 84. El manejo de la vegetación urbana se sujeta a las siguientes disposiciones:

II. Cuando la vegetación urbana en sitios y espacios públicos afecte la infraestructura urbana, cause daños y perjuicios a terceros, obstruya alineamientos de las vialidades y la construcción o ampliación de obras públicas o privadas; la Dirección de Servicios Públicos realizará las acciones necesarias o atenderá la solicitud de cualquier ciudadano, misma que podrá autorizarse previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente.

III. El solicitante donará al H. Ayuntamiento tres árboles de dos metros de la altura y un mínimo de cinco centímetros de diámetro en su base por cada árbol podado, y de cinco a diez árboles de iguales características, por cada árbol retirado o trasplantado; la especie a donar será determinada por la Dirección de Medio Ambiente.

IV. La poda, retiro o trasplante de arbustos y árboles en bienes de dominio privado podrá llevarse a cabo por su propietario o poseedor, a través de personas físicas o jurídico –colectivas dedicadas a esta actividad.

Aviso de Privacidad: En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, V, VII, 8, 19 20 fracción VI y 21 fracciones I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la información antes descrita será considerada como reservada, esto con la finalidad de proteger dicha información, con el objeto de evitar que la difusión de la misma pueda causar un daño presente, probable y específico.

BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

ARTÍCULO 152.- Para la poda, trasplante o tala de árboles en espacios públicos, privados y áreas de uso en común, se deberá de contar con la autorización que emita la Dirección de Medio Ambiente. Para los efectos indicados, dicha autorización será expedida siempre y cuando se acredite fehacientemente la necesidad del acto, observando razones técnicas fitosanitarias, de seguridad o de saneamiento.

El solicitante asumirá la responsabilidad de la poda, trasplante o tala de los árboles respecto a los cuales se hubiera otorgado la autorización respectiva.

La poda de arbustos y árboles de ornato con fines de estética, no requiere de autorización respectiva. La Dirección de Medio Ambiente tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.

Los 6 árboles que se deben entregar para tala o remoción, o 3 árboles por poda, a la Dirección deben de ser frutales de 5cm. De diámetro del tallo, mínimo 1.50 mts.

De altura, (por cada árbol) para resarcir el daño ecológico que es causado por talar un árbol, los cuales serán utilizados para reforestación de escuelas y municipio.

En caso de ser poda serán 3 árboles frutales.

SELLO

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:
SELLO

Con la firma de la presente solicitud:

Manifiesto bajo protesta decir la verdad que los datos asentados en la presente solicitud, son veraces y reflejan fielmente las condiciones del establecimiento, por lo que, sin recato alguno, acepto, que en caso de que al momento de la visita verificación, se detecten inconsistencias respecto a lo declarado en la presente solicitud, asumiré las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Así mismo me doy por enterado (a) y quedo conforme con lo que la visita de verificación será programada de acuerdo a la agenda de esta Dirección de Medio Ambiente, la cual está basada en el volumen de las solicitudes recibidas, así como los términos establecidos en la Ley de la materia.